

**Raúl Alfonso Fernández Nieman**

**LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN RELACIÓN  
A LAS CRIPTOMONEDAS**

**TRABAJO DE FIN DE GRADO**

**dirigido por la Dra. Milenka Villca Pozo**

**Grado de Derecho**



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

**Tarragona**

**2022**



**Este TFG se ha desarrollado en la modalidad de (marcar la opción que corresponda y completar)**

**Trabajo de investigación**

El trabajo se presenta siguiendo las normas para autores previstas en la Revista Nueva Fiscalidad: <https://www.dykinson.com/revistas/nueva-fiscalidad/>

**Simulación de juicio**

**Dictamen/Informe**

**APS**

**TFG vinculado a prácticas**

# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....  | 6  |
| 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....   | 7  |
| 2.1. Objetivo general.....  | 7  |
| 2.2. Objetivos específicos.....   | 7  |
| 2.3. Metodología.....   | 7  |
| 3. MARCO TEÓRICO.....   | 9  |
| 3.1. Las criptomonedas.....   | 9  |
| 3.2. Las opciones de las criptomonedas.....   | 11 |
| 3.2.1. Las criptomonedas como medio de pago.....                                      | 11 |
| 3.2.2. Las criptomonedas como inversión.....  | 12 |
| 3.2.3. Las criptomonedas como actividad económica (minería).....                      | 12 |
| 3.3. La tipología de las criptomonedas.....   | 13 |
| 3.4. Relación de la población con las criptomonedas.....                              | 13 |
| 3.5. La fiscalidad de las criptomoneda.....   | 15 |
| 3.5.1. Consideraciones previas sobre la evasión de impuestos.....                     | 15 |
| 3.5.2. La evasión fiscal y las criptomonedas.....                                     | 18 |
| 3.5.3. Impuestos que tienen que pagar los poseedores<br>de criptomonedas.....         | 20 |
| 3.5.3.1. Impuesto sobre la Renda de Personas Físicas.....                             | 20 |
| 3.5.3.2. Impuesto sobre el patrimonio.....  | 22 |
| 3.5.3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....   | 22 |
| 3.6. Retos, desafíos y perspectivas de la tributación<br>sobre las criptomonedas..... | 23 |
| 3.6.1. Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2022.....                          | 24 |
| 3.6.1.1. Comparativa 2021 y 2022.....   | 27 |
| 3.6.2. Ley de Fraude Fiscal.....  | 28 |
| 4. CONCLUSIONES.....  | 32 |
| 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....  | 35 |

## **RESUMEN**

Las criptomonedas están a la orden del día y esto conlleva que parte de la población se quiera aprovechar de su novedad, de la falta de conocimiento y de la escasa regulación. Ahora bien, en España se han creado varias vías para intentar poner fin a este problema. En el presente trabajo se analiza las principales características de las criptomonedas y, a partir de ello, el tratamiento tributario que corresponde a las criptodivisas, identificando tanto los vacíos normativos, como los desafíos que ha traído consigo las criptomonedas.

Palabras clave: criptomoneda, impuesto, tributación, delito, evasión fiscal, fiscalidad.

## **RESUM**

Les criptomonedes es troben a l'ordre del dia i això fa que part de la població es vulgui aprofitar de la seva novetat, de la manca de coneixement i de l'escassa regulació. Ara bé, a España s'han creat diverses vies per intentar posar fi a aquest problema. En el present treball s'analitza les principals característiques de les criptomonedes i, a partir d'això, el tractament tributari que correspon a les criptodivises, identificant tant els buits normatius, com els desafiaments que ha portat les criptomonedes.

Paraules clau: criptomoneda, impost, tributació, delictes, evasió fiscal, fiscalitat.

## **ABSTRACT**

Cryptocurrencies are commonplace and this means that part of the population wants to take advantage of their novelty, lack of knowledge and poor regulation. However, in Spain several ways have been created to try to put an end to this problem. In the present work, the main characteristics of cryptocurrencies are analyzed and, based on this, the tax treatment that corresponds to cryptocurrencies, identifying both regulatory gaps and the challenges that cryptocurrencies have brought with them.

Key words: cryptocurrency, tax, taxation, crime, tax evasion, taxation system.

# 1. INTRODUCCIÓN

Algo que no podemos negar es que la gran mayoría de la población ha oído hablar alguna vez del concepto de criptomoneda. Estas monedas virtuales han tenido un *boom* los últimos años en los que hemos presenciado cómo multitud de personas han tenido auténticas ganancias patrimoniales.

Como es lógico, algo tan reciente suele tener problemas. Uno de los principales ha sido en relación a la fiscalidad de dichas criptodivisas. Las criptomonedas tienen obligaciones fiscales y su uso debe ser declarado. Ahora bien, no todo el mundo era consciente de ello, de manera que muchos han llegado a cometer un delito de evasión fiscal a causa de su reciente aparición, la falta de regulación o el desconocimiento.

Por ello, en este trabajo se va a analizar la situación actual de la tributación de las criptomonedas en base a los objetivos mencionados posteriormente.

La razón por la que he escogido este tema es porque quería enfocar el trabajo en una materia novedosa, actual y con la que pudiera aprender. En este caso, estos últimos años me ha llamado mucho la atención el mundo de las criptomonedas, pero a causa de la dificultad que conlleva entender su funcionamiento, entre otras cosas, por la falta de estudio, no he podido dedicarle el tiempo que necesita una materia de cierta relevancia. Es por esta razón por la que considero que realizar el Trabajo de Fin de Grado sobre este tema ha sido favorable para poder indagar en profundidad, ganar confianza y poder aplicar la información obtenida en mi día a día.

Finalmente, la estructura del trabajo gira en torno al marco teórico, es decir, en el análisis de la información extraída a partir de las diferentes fuentes bibliográficas. En un comienzo, se describe el concepto de criptomoneda, así como sus características y tipología de las mismas. Más adelante, el trabajo se centra en la fiscalidad de las criptodivisas, profundizando primero en el concepto general de la evasión fiscal y la relación que guarda con las criptomonedas, y posteriormente se concretan los impuestos que tienen relevancia respecto del tema tratado. Por último, se lleva a cabo el análisis de

las soluciones que propone y realiza el Estado para poner fin al ya mencionado problema.

## **2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA**

### **2.1. Objetivo general**

Analizar la tributación de las criptomonedas.

### **2.2. Objetivo específico**

- Verificar si la normativa tributaria está preparada y da un tratamiento completo a las criptomonedas.
- Determinar los vacíos normativos sobre los impuestos que inciden en la renta.

### **2.3. Metodología**

Para poder enmarcar el trabajo y contar con una visión global de lo que actualmente se conoce como las criptomonedas, en primer lugar se llevó a cabo una lluvia de ideas sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en relación al tema de este trabajo. Una vez fijados los puntos en los que se iba a basar dicho estudio, se realizó una primera búsqueda de libros que nos pudieran ayudar a entender mejor el tema. Para ello, se contó con la ayuda del buscador del CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación) de la propia universidad. De aquí, se pudo acceder a una gran cantidad de libros en línea, tanto en español como en inglés; mientras que otros muchos los pudimos obtener de manera física.

Asimismo, para concretar la información respecto de algún punto más técnico como puede ser la evasión de impuestos, se acudió personalmente al CRAI, ya que no todos los libros se pueden encontrar en la web. Igualmente, se contó con el apoyo de la base de datos de la Editorial Aranzadi para obtener información de los diferentes artículos estrechamente vinculados.

Internet se conoce como una gran fuente valiosa de información pero según donde realices la búsqueda puedes encontrar información poco fiable. Por ello es importante ir con extrema cautela. No obstante, ha sido bastante útil para poder concretar algún dato y acabar de entender mejor el tema.

Para completar la revisión bibliográfica sobre la que se basa el trabajo, cabe destacar la normativa y la jurisprudencia encontrada tanto en el Boletín Oficial del Estado como en las diversas consultas vinculantes de la propia Dirección General de Tributos.

Por tal de organizar de manera sistemática la documentación encontrada se utilizó la aplicación *Mendeley*, un programa libre y eficiente que permite estructurar fácilmente la información por título, autor, libro y aporte.

Una vez organizada la información, se inició el análisis que fue lo que llevó más tiempo a la hora de realizar el trabajo, puesto que se trata de identificar los documentos principales más significativos y con mayor relevancia, descartando, a su vez, fuentes de menor importancia para el estudio.



## 3. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Las criptomonedas

Las criptomonedas son monedas virtuales o criptodivisas, que aparecieron por primera vez en 2008 y desde entonces son consideradas como activos digitales que sirven como medio de intercambio. Con estas monedas virtuales se pierde el pago tradicional en monedas o en billetes<sup>1</sup>.

En realidad, el pago en línea no es algo totalmente nuevo, ya que en 1990 ya se empezaron a llevar a cabo las primeras compraventas tanto de bienes como de servicios gracias a la creación de internet. Ahora bien, una de las grandes características de las criptomonedas es la descentralización, es decir, la no existencia de una figura como la de una entidad de crédito o institución que las controle, fomentando, de este modo, la seguridad de los inversores. Esto, a su vez, conlleva la desaparición de intermediarios en las diferentes transacciones realizadas, de manera que la relación económica se extiende únicamente del contacto directo de una persona con otra<sup>2</sup>.

Por tanto, se diferencia claramente de lo que estaba acostumbrada la sociedad actual, que realizaba los pagos en efectivo, con un intermediario (implicación de una tercera parte) a través de cheques, tarjetas de crédito, transferencias bancarias...; o bien utilizando la combinación de ambas, que era lo más habitual. En cambio, con la invención de las criptomonedas se consigue la realización de pagos digitales sin tener que confiar en una tercera parte que actúa como intermediaria; convirtiéndose así en el ejemplo del concepto denominado como “dinero digital”<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> FURNEAUX, NICK. *Investigating cryptocurrencies: understanding, extracting, and analyzing blockchain evidence*. Indianapolis, IN: John Wiley & Sons. 1st Edition. 2018. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/investigating-cryptocurrencies/9781119480587/c01.xhtml#head-2-1>>. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>2</sup> RAVAL, SIRAJ. *Decentralized applications: harnessing Bitcoin's Blockchain Technology*. Beijing China: O'Reilly. 1st edition. 2016. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/decentralized-applications/9781491924532/ch01.html#idm140289249771232>>. [Consulta: 11/05/2022].

<sup>3</sup> AMMOUS, SAIFEDEAN. *The bitcoin standard: the decentralized alternative to central banking*. Hoboken, New Jersey: Wiley. 1st edition. 2018. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/the-bitcoin-standard/9781119473862/c08.xhtml#head-2-28>>. [Consulta: 11/05/2022].

Otro aspecto a destacar de las criptomonedas es el uso de la criptografía, convirtiéndose en el elemento fundamental de la existencia de éstas, para dar más seguridad tanto a los cobros y pagos como a los usuarios<sup>4</sup>. La criptografía permite a través de técnicas de cifrado que las transacciones sean seguras y anónimas, por tanto, permite la privacidad a la hora de realizar negocios, así como también la imposibilidad de falsificación o duplicación debido a la seguridad de datos conseguida con la identificación, autorización y autenticación<sup>5</sup>.

Aunque el objetivo principal de las criptomonedas es convertirse en una alternativa a las vías típicas para llevar a cabo relaciones contractuales y hacer un uso común de ellas, en los últimos años ha existido la idea de adquirir criptomonedas para poder única y exclusivamente obtener ganancias patrimoniales, es decir, una inversión que tiene como fin conseguir un beneficio económico a largo plazo<sup>6</sup>.

Ahora bien, no todo es perfecto, existen una serie de inconvenientes a tener en cuenta antes de adquirir cualquier tipo de criptomoneda.

Para empezar, la irreversibilidad de los pagos es una característica a destacar, ya que es imposible corregir cualquier error que se lleve a cabo en la transmisión del dinero<sup>7</sup>; no es todavía un método de pago aceptado universalmente, puesto que aunque poco a poco se estén implementando medidas para usar las criptomonedas aún existen muchas

---

<sup>4</sup> CAMPBELL-VERDUYN, MALCOLM. *Bitcoin and beyond: cryptocurrencies, blockchain and global governance*. Página 1. Abingdon, Oxon; New York, NY: Routledge. 2018. [En línea]. <<https://www-taylorfrancis-com.sabidi.urv.cat/books/oa-edit/10.4324/9781315211909/bitcoin-beyond-malcolm-campbell-verduyn>>. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>5</sup> GAREWAL, KARAN. *Practical blockchains and Cryptocurrencies Speed Up Application Development Process and Develop Distributed Applications with Confidence*. Berkeley, CA: Apress: Imprint: Apress. 1st Ed. 2020. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/practical-blockchains-and/9781484258934/html/Cover.xhtml>>. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>6</sup> DANIAL, KIANA. *Cryptocurrency investing*. Hoboken, New Jersey: For Dummies. 1st edition, 2019. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/cryptocurrency-investing-for/9781119533030/c06.xhtml#h2-1>>. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>7</sup> VAN FLYMEN, DANIEL. *Learn blockchain by building one a concise path to understanding cryptocurrencies*. United States Apress. 1st Edition 2020. [En línea]. <[https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/learn-blockchain-by/9781484251713/html/475256\\_1\\_En\\_2\\_Chapter.xhtml#Sec6](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/learn-blockchain-by/9781484251713/html/475256_1_En_2_Chapter.xhtml#Sec6)>. [Consulta: 09/05/2022].

limitaciones y restricciones en diferentes países<sup>8</sup>; además del riesgo de pérdida de capital y la exposición a estafas genera también desconfianza en los posible usuarios<sup>9</sup>.

## 3.2. Las opciones de las criptomonedas

### 3.2.1. Las criptomonedas como medio de pago

Las criptomonedas, como remarcamos al inicio del trabajo, nacen con el propósito de ser una vía fácil y fiable de sistema de pago a través de las diferentes características mencionadas anteriormente, como la descentralización, criptografía, desaparición de intermediarios o la irreversibilidad de los pagos<sup>10</sup>. Asimismo, el concepto de criptomoneda como medio de pago válido y legal está determinado en los artículos 2 y 135 de la Directiva 2006/112<sup>11</sup>.

Si bien es cierto, el uso de las criptodivisas para realizar operaciones diarias es algo que cuesta de visualizar, debido a que la sociedad no está acostumbrada y esto conlleva un cambio de mentalidad, hoy en día ya se cuenta con diversos establecimientos que admiten su uso<sup>12</sup>. Por citar algunos ejemplos, en las dos ciudades más importantes de España, Madrid y Barcelona, encontramos 120 y 77 establecimientos, respectivamente, en los que se puede pagar con criptomonedas<sup>13</sup>. Además, empresas como *Overstock*, *Ernst & Young (EY)* o *PricewaterhouseCoopers (PwC)* también permiten este medio de pago<sup>14</sup>.

---

<sup>8</sup> TORRES MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL. *Criptomonedas: qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar el mundo*. Editorial Planeta, S.A., 2019, p.155.

<sup>9</sup> CRIADO ENGUIX, JAIME. *Uso de las criptomonedas en el crimen organizado. Valor probatorio de la tecnología blockchain*. Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal núm. 66/2022. Editorial Aranzadi, S.A.U, pág. 1.

<sup>10</sup> MELEÁN BRITO, JORGE; RANGEL GUTIÉRREZ, LUIS. *Criptomonedas y teoría general del patrimonio. Una visión integradora*. Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías núm.56/2021. Editorial Aranzadi, S.A.U, pág. 5.

<sup>11</sup> Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

<sup>12</sup> QUÉ ES ECONOMÍA. *Criptomonedas como medio de pago en la vida diaria*. [En línea]. <<https://www.queeseconomia.site/criptomonedas-como-medio-de-pago-en-la-vida-diaria/>>. [Consulta: 05/04/2022].

<sup>13</sup> ASENJO, ISAAC. *Comida, ropa o contratar un viaje: lo que puedes comprar con criptomonedas*. [En línea]. 21 de febrero de 2022. <<https://www.elcorreo.com/vivir/tecnologia/ropa-viajes-kilo-2022021000237-ntrc.html>>. [Consulta: 05/04/2022].

<sup>14</sup> CRIPTOCULTURA. *+10 grandes empresas que aceptan criptomonedas (2022)*. [En línea]. <<https://blog.alfa.cash/es/2022/02/10/10-grandes-empresas-que-aceptan-cripto-2022/>>. [Consulta: 05/04/2022].

### 3.2.2. Las criptomonedas como inversión

Otra de las opciones que ofrece la adquisición de las criptodivisas es la oportunidad de poder obtener un beneficio en un futuro, es decir, se trata de una inversión que se puede realizar globalmente por cualquier persona en cualquier parte del mundo<sup>15</sup>.

Se consideran una vía de inversión con unas ventajas basadas en la inmediatez en las transacciones o la institucionalización del mercado, aún teniendo poco tiempo de existencia. En cambio, también existen ciertas desventajas a tener en cuenta cómo la extrema volatilidad, la limitación que puedan ejercer los gobiernos o la pérdida de tu dinero en el caso de olvidar las claves de acceso<sup>16</sup>.

### 3.2.3. Las criptomonedas como actividad económica (minería)

Teniendo en cuenta que una actividad económica es aquella en la que se produce, se intermedia o se vende un bien o un servicio para satisfacer una necesidad o deseo, teniendo o no un fin lucrativo<sup>17</sup>; las criptomonedas, gracias a la minería, cumplen con dicha definición, ya que se crea nuevos bloques de los que se derivan nuevas criptomonedas. Así mismo, los denominados “*mineros*” son remunerados con una determinada cantidad de la criptomoneda por la ya mencionada actividad realizada<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> KENT, PETER. *Cryptocurrency mining for dummies*. Hoboken, New Jersey: For Dummies. 2020. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/cryptocurrency-mining-for/9781119579298/c01.xhtml#h2-1>>. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>16</sup> FRANCO, PEDRO. *Understanding bitcoin: cryptography, engineering and economics*. Chichester, West Sussex, England: John Wiley & Sons. 1st edition, 2015. [En línea]. <[https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/understanding-bitcoin-cryptography/9781119019145/9781119019145\\_c03.xhtml#c3-s5](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/understanding-bitcoin-cryptography/9781119019145/9781119019145_c03.xhtml#c3-s5)>. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>17</sup> Artículo 4 Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica. [En línea]. <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-1662#:~:text=A%20los%20efectos%20de%20la,tener%20o%20no%20fines%20lucrativos.>>>. [Consulta: 11/05/2022].

<sup>18</sup> ANTONOPOULOS, ANDREAS M. *Mastering bitcoin: unlocking digital crypto-currencies*. Sebastopol, California: O'Reilly. 1st edition. 2015. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/mastering-bitcoin/9781491902639/ch08.html#mining>>. [Consulta: 11/05/2022]

### 3.3. La tipología de las criptomonedas

Partimos de la base que la criptomoneda más conocida es *Bitcoin*, creada en 2008. Se establece que ésta es la más popular debido a su escasez, ya que no van a haber más de 21 millones de Bitcoins, por tanto, esa limitación determinada desde un principio ha hecho que crezca su cotización a través de la curva de la oferta y la demanda, consiguiendo un valor destacable<sup>19</sup>. Además, es la criptomoneda con mayor demanda en el mercado, superando, de ésta manera, tres veces más el volumen negociado de su rival. Hoy en día se considera la más fuerte y lidera el ranking diferenciándose claramente del resto<sup>20</sup>.

Aún así, hay que tomar en consideración muchas otras que englobamos dentro del mismo campo, entre las cuáles podemos destacar *Ethereum*. La segunda criptomoneda del ranking que se diferencia con la primera en que Ethereum no se considera una moneda digital internacional, ya que sólo se puede utilizar en transacciones de aplicaciones digitales que se ejecutan en la propia red Ethereum<sup>21</sup>.

De otra parte, *Tether*, *Namecoin*, *Litecoin*, *XRP* –son otros ejemplos de criptomonedas que comparten los mismos principios que *Bitcoin*, pero intentando mejorar algunos aspectos, aunque no han conseguido tener tanto éxito como la primera<sup>22</sup>.

### 3.4. Relación de la población con las criptomonedas

La mayoría de la población no sabe qué son realmente las criptomonedas ni tampoco cuál es su funcionamiento. Este desconocimiento provoca una inseguridad a la hora de dar el paso de adquirir cualquier tipo de criptomoneda. Ahora bien, las criptodivisas

---

<sup>19</sup> ROSENBAUM, KALLE. *Grokking Bitcoin*. Shelter Island, New York: Manning. 1st edition. 2019. [En línea]. <[https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/grokking-bitcoin/9781617294648/OEBPS/Text/kindle\\_split\\_010.html#ch01lev2sec3](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/grokking-bitcoin/9781617294648/OEBPS/Text/kindle_split_010.html#ch01lev2sec3)>. [Consulta: 11/05/2022]

<sup>20</sup> VANEETVELDE, KENNY. *Ethereum projects for beginners: build blockchain-based cryptocurrencies, smart contracts, and DApps*. Birmingham; Mumbai: Packt Publishing. 1st Edition. 2018. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/ethereum-projects-for/9781789537406/c2fc33ce-d235-424b-bdf9-9806e3fbf3a0.xhtml>>. [Consulta: 09/05/2022]

<sup>21</sup> SHRIVASTAVA, GULSHAN. *Cryptocurrencies and blockchain technology applications*. Hoboken, NJ: Wiley:Scrivener. 2020. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/cryptocurrencies-and-blockchain/9781119621164/c01.xhtml#h-2-2>>. [Consulta: 09/05/2022]

<sup>22</sup> DOMINGO, CARLOS. *Todo lo que querías saber sobre Bitcoin, Criptomonedas y Blockchain y no te atrevas a preguntar*. Editorial Planeta, S.A., 2018, pág. 108.

están a la orden del día y cada vez más gente se informa y se educa respecto a este ámbito, sobretodo la población joven, que está más enfocada en las tecnologías y los nuevos avances<sup>23</sup>.

Sobre este punto me gustaría enfocarme en el concepto del desconocimiento, una opinión personal que coincide con la explicación del autor José Manuel Torres, basada en que realmente la mayoría de la población no sabe cómo funciona el sistema económico, incluso no sabe los criterios que usan los bancos y Gobiernos para imprimir más dinero. Por esto, es fundamental educarnos en esta materia, puesto que en nuestro día a día utilizamos euros o dólares y lo únicos que sabemos hacer son cuatro funciones básicas como recibir o transferir, ahorrar, pagar facturas...Sin llevar a cabo todas las acciones nosotros mismos, ya que muchas veces acudimos a terceros para que nos ayuden. Por tanto, la interacción con las criptomonedas no queda tan lejos, porque lo que utiliza la población diariamente también responde a un sistema complejo que no nos preocupamos por tratar de entenderlo. Ahora bien, cuando el desconocimiento se suma al miedo de algo nuevo y aparentemente complejo es cuando se provoca el rechazo y la inseguridad hacía, en este caso, las criptomonedas<sup>24</sup>.

Hay que tener en cuenta que aunque las criptomonedas se crearon hace ya más de una década, han sido sobretodo estos últimos años cuando hemos oído hablar mucho de ellas, su popularización creció y gracias al *vox populi*, entre otros aspectos, se dieron a conocer y la gente cogió curiosidad de esta nueva forma de ganar dinero<sup>25</sup>.

La evolución de las criptomonedas ha llegado hasta tal punto que hoy en día el 9% de la población española usa o posee criptomonedas, es decir, un porcentaje equivalente a 4 millones de personas<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> BARSKI, CONRAD. *Bitcoin for the befuddled*. San Francisco, California: No Starch Press. 1st edition. 2015. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/bitcoin-for-the/9781457188343/ch01.html#ch00levelsec2>>. [Consulta: 11/05/2022]

<sup>24</sup> TORRES MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL. *Criptomonedas: qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar el mundo*. Editorial Planeta, S.A., 2019, pág.12.

<sup>25</sup> DOMINGO, CARLOS. *Todo lo que querías saber sobre Bitcoin, Criptomonedas y Blockchain y no te atreías a preguntar*. Editorial Planeta, S.A., 2018, pág. 19.

<sup>26</sup> GARCÍA, NOELIA. *El 9% de la población española, 4 millones de personas, usa o posee criptomonedas como el bitcoin*. [En línea]. <<https://www.eleconomista.es/ecoaula/noticias/11542253/12/21/El-9-de-la-poblacion-espanola-4-millones-de-personas-ya-usa-o-posee-criptomonedas-como-el-bitcoin.html>>. [Consulta: 05/04/2022]

Por tanto, considero que podemos determinar que las criptomonedas están de moda, es decir, se trata de un tema novedoso, que ya sea por conocidos o por otros factores externos lo acabamos escuchando a menudo, de manera que todo el mundo ha oído hablar de ello. Esto conlleva a que cualquier persona pueda opinar, incluso aquellos que tienen nociones mínimas sobre el asunto, forjándose así un debate público en el que la gente hace sus apuestas sobre qué, cuándo y cuánto invertir, además de estar pendiente de la constante evolución de las mismas.

### **3.5. La fiscalidad de las criptomonedas**

#### **3.5.1. Consideraciones previas sobre la evasión de impuestos**

Se entiende por evasión de impuestos (también denominada evasión fiscal) toda aquella actividad ilegítima basada en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para así conseguir un beneficio a través de un comportamiento fraudulento<sup>27</sup>.

Así pues, ejemplos de evasión fiscal serían el ocultamiento de bienes (no declarar ciertos bienes de tu propiedad para evitar pagar determinados impuestos), ingresos no declarados o la sobrevaloración de bienes patrimoniales<sup>28</sup>.

En este sentido, de la propia definición podemos extraer tres elementos clave que se deben de dar para que exista este delito: el primero consiste en la existencia de una persona sometida a un pago, el segundo se basa en no pagar un impuesto aún teniendo la obligación de hacerlo y, por último, el incumplimiento de una ley<sup>29</sup>.

Este delito se encuentra recogido en el título XIV (de los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP).

---

<sup>27</sup> CAMARGO HERNÁNDEZ, D.F. *Evasión fiscal: un problema a resolver*. B-EUMED (2012). [En línea]. <<https://elibro-net.sabidi.urv.cat/es/lc/urv/titulos/51507>>. Página 12. [Consulta: 09/05/2022].

<sup>28</sup> EDITORIAL GRUDEMI (2020). *Evasión Fiscal*. [En línea]. Noviembre de 2021. <<https://enciclopediaeconomica.com/evasion-fiscal/>>. [Consulta: 01/05/2022].

<sup>29</sup> DIEP DIEP, D. *FISCALÍSTICA*. Ed. PAC, S.A. de C.V., México, 2ª ed. marzo 1999, p. 633.

En el artículo 305 CP se define el delito en cuestión, castigando con pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la suma indicada, siempre y cuando la cantidad defraudada exceda de 120.000 euros<sup>30</sup>.

Por ello, se considera un delito de resultado, siempre que se concurra con el elemento intencional necesario para que la conducta sea antijurídica, independientemente de que se cometa por acción u omisión. De este modo, el bien jurídico protegido es el patrimonio de los entes públicos territoriales y el sujeto activo puede ser cualquier obligado tributario que produzca el resultado dañoso<sup>31</sup>.

Asimismo, en el artículo 305 bis CP encontramos la modalidad agravada donde se especifica la pena impuesta a la comisión de dicha actividad: pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuota defraudada, siempre que se cumpla con alguno de los apartados mencionados, como pueden ser la superación de la cuantía defraudada por encima de los seiscientos mil euros, que se haya llevado a cabo por una organización o grupo criminal; o que se haya utilizado “sociedades pantalla”, “personas interpuestas” o paraísos fiscales, de manera que se dificulta o se oculta la persona que realmente es la responsable del delito.

Ahora bien, cabe destacar que si la cantidad defraudada no llega a las cifras mencionadas en ambos artículos, no significa que no exista ninguna consecuencia, pues en este tipo de casos las consecuencias son administrativas y no penales<sup>32</sup>.

No resulta novedoso que actualmente este tipo de delito se escucha con bastante frecuencia y ya forma parte de nuestro día a día. No obstante, en numerosos casos no se utilizan los términos correctos y lo que supuestamente se trata de una evasión fiscal, acaba siendo realmente una elusión fiscal<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995.

<sup>31</sup> MENÉNDEZ MORENO, ALEJANDRO. *Derecho financiero y tributario*. Ed. 20. Editorial Civitas, 2019.

<sup>32</sup> CALVO ORTEGA, RAFAEL. *Curso de Derecho Financiero*. Editorial Aranzadi, 2014.

<sup>33</sup> LORENZANA, DIEGO. *Diferencia entre evasión y elusión fiscal*. [En línea]. <<https://www.pymesyautonomos.com/fiscalidad-y-contabilidad/diferencias-entre-evasion-y-elusion-fiscal>>. [Consulta: 01/05/2022].



Al respecto opino que esto sucede, de nuevo, por la falta de conocimiento que tiene una gran parte de la población debido a la complejidad del asunto y a la falta de estudio en este ámbito. Una confusión grave por el significado de ambas, que es bastante común también por la similitud de las palabras, además del mal uso que se va expandiendo a través del famoso concepto “boca a boca” que conlleva un error habitual a la hora de determinar los dos conceptos.

Por tanto, la diferencia entre una y otra es clara. Por un lado, la elusión fiscal es aquella actividad en la que se utiliza una norma tributaria de una manera distinta al fin con la que se había creado por parte del legislador, con el objetivo de pagar menos impuestos, aunque se respete la literalidad de la normativa aplicable, ya que no respetan el ordenamiento jurídico a causa de la interpretación que se realiza desde un punto de vista sistemático<sup>34</sup>.

Por otro lado, la evasión fiscal, definida con anterioridad, se diferencia de la elusión porque existe una violación de la ley tributaria vigente. Es decir, ambas tienen el objetivo de reducir la cantidad de impuestos a pagar, pero en la elusión fiscal no se incumple con la normativa, debido a la falta de la realización del hecho imponible<sup>35</sup>, se trata de llevar a cabo una interpretación de la norma, esquivando la aplicación de la misma<sup>36</sup>.

Igualmente, otro caso de elusión fiscal sería el que llevan a cabo grandes empresas como Netflix, Amazon o YouTube, con la instalación de filiales en países donde las rentas tributan con un Impuesto de Sociedades de tipo medio impositivo muy inferior al resto de países, además de la creación de otras sedes filiales en lo que se denomina como “paraísos fiscales”<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup> SANZ GÓMEZ, RAFAEL. *Elusión fiscal (regulación en la Unión Europea)*. [En línea]. <<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3821/2391>>. [Consulta: 10/05/2022].

<sup>35</sup> GONZÁLEZ GARCÍA, E. *La evolución del derecho tributario en Europa desde la aparición del hecho imponible*. Ediciones Interoceánicas, Buenos Aires, 1994, pág.54.

<sup>36</sup> ROSEMBUJ, T. *El Fraude de Ley, la Simulación y el abuso de las formas en el derecho Tributario*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1999, pág. 94.

<sup>37</sup> JIMÉNEZ VARGAS, PEDRO JESÚS. *El nuevo convenio multilateral: un paso adelante de la OCDE en la armonización fiscal en contra de la evasión y la elusión fiscal*. Revista Quincena Fiscal núm 19/2018. Editorial Aranzadi, pág.7.

### 3.5.2. La evasión fiscal y las criptomonedas

Desde que se implementaron por primera vez las criptomonedas, ha habido siempre casos relacionados con escándalos, hackeos o delitos. Un ejemplo claro fue el caso de *Silk Road*, en el que se usaba Bitcoin como método de pago en un ilícito mercado de la dark web<sup>38</sup>.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el delito de evasión fiscal está a la orden del día. En España, hacienda pierde cada año 2'5% del total de ingresos fiscales, una cifra equivalente a 136€ al año por habitante español<sup>39</sup>. Sin embargo, no se conoce el dato de cuántas personas cometen dicho delito en relación a las criptomonedas, pero la cifra debe ser elevada cuando Hacienda quiere poner fin a un problema emergente debido a la evolución y el uso cada vez más común de esta nueva manera de entender la economía global.

Honestamente considero que el punto principal de la relación entre las criptomonedas y la evasión de impuestos es la dicotomía existente, de un lado, por la falta de regulación y, de otro lado, por ser un asunto novedoso. La combinación de ambas hace que la gente se aproveche de las debilidades del sistema hasta que se determine una regulación más severa y la administración sepa cómo actuar frente a cada caso, ya que hasta el momento no existe mucho conocimiento.

La idea principal que hay detrás del delito de evasión de impuestos es la de evitar pagar ciertas obligaciones que todo contribuyente tiene. Hecho que se facilita gracias a las características que forman las criptomonedas que provoca que sea mucho más difícil de rastrear por parte de la Administración.

---

<sup>38</sup> LANTZ, LORNE; CAWREY, DANIEL. *Mastering blockchain unlocking the power of cryptocurrencies, smart contracts, and decentralized applications*. Sebastopol, Calif.: O'Reilly. 2021. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/mastering-blockchain/9781492054696/ch08.html>>. [Consulta: 16/05/2022].

<sup>39</sup> ÁLVAREZ BARBA, YAGO. EL SALTO. *España pierde al menos 6.350 millones al año por la evasión fiscal de multinacionales y grandes fortunas*. [En línea]. <<https://www.elsaltodiario.com/fraude-fiscal/espana-pierde-6350-millones-ano-evasion-fiscal-multinacionales-grandes-fortunas>>. [Consulta: 02/05/2022].

Uno de los aspectos más destacados es el anonimato de las transacciones que ofrecen las criptodivisas. Dicho anonimato se ha ido desvaneciendo hasta tal punto que se ha descubierto que no es del todo seguro, es decir, las transacciones son públicas, existe un historial de transacciones, de manera que siempre y cuando tengas una cuenta de dicha criptomoneda es posible determinar una relación entre diferentes direcciones<sup>40</sup>.

No obstante, no todo el mundo que evade impuestos lo hace de una manera intencionada. Hay muchos inversores de criptomonedas que no conocen la regulación específica relacionada con este ámbito. Aún siendo una regulación escasa sobre todo en los inicios, “la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento”, por lo que igualmente habría que tomar medidas.

Así las cosas, aspectos como la escasa regulación, la descentralización y la novedad de las criptomonedas suponen ciertos riesgos que respecto a los medios de pago tradicionales la Administración ya los tenía solucionados o, al menos, lo tenía bajo cierto control.

Sin duda, parece que la tecnología va un paso por delante de la normativa. Los gobiernos aparentan no ser capaces de regular este novedoso sistema económico, puesto que es casi imposible crear nuevas normas en un sistema a escala global que se desarrolla sobre la tecnología anónima de *blockchain*, dado que las dificultades técnicas, tecnológicas e internacionales se lo impiden. Por ello, rara vez se establecen nuevas leyes específicas<sup>41</sup>.

La calificación jurídica de las criptomonedas no tiene un desarrollo normativo específico en el ámbito tributario español, ya que la única guía de la que disponemos son las consultas a la Dirección General de Tributos<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> LANTZ, LORNE; CAWREY, DANIEL. *Mastering blockchain unlocking the power of cryptocurrencies, smart contracts, and decentralized applications*. Sebastopol, Calif.: O'Reilly. 2021. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/mastering-blockchain/9781492054696/ch08.html>>. [Consulta: 16/05/2022].

<sup>41</sup> 1MillionXbtc. *La fiscalidad de las criptomonedas*. 2019, pág.1.

<sup>42</sup> COTO GONZÁLEZ, LUCÍA. ROMERO GARCÍA, FERNANDO. *La Agencia Tributaria y la fiscalidad de las criptomonedas*. [En línea]. <<https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/la-agencia-tributaria-y-la-fiscalidad-de-las-criptomonedas/>>. [Consulta: 02/05/2022].

Esto conlleva a que muchos usuarios creen que no es necesario pagar ningún tipo de impuesto. Nada más lejos de la realidad, a pesar de que las criptomonedas no tengan una normativa específica, no significa que no haya que cumplir con determinadas obligaciones fiscales<sup>43</sup>.

Debido a la gran cantidad de personas que poseen criptomonedas en la actualidad y que se han convertido en una de las principales preocupaciones, la Agencia Tributaria ha decidido monitorear de cerca el movimiento de las criptomonedas<sup>44</sup>.

### 3.5.3. Impuestos que tienen que pagar los poseedores de criptomonedas

#### 3.5.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Para empezar, hay que establecer que las operaciones con divisas digitales están sujetas a tributación. La campaña de la renta de 2021 es la primera en la que las personas que operen con criptomonedas se verán obligadas a declararlo, ya que la Administración ha añadido una casilla para este asunto, la 1626 (“Salvos en monedas virtuales”)<sup>45</sup>.

Un dato curioso es que la Agencia Tributaria envió en el 2022 alrededor de 233.000 avisos a contribuyentes que han operado con criptomonedas, para que fueran conscientes de la aplicación de la nueva normativa. Una cifra a destacar, ya que el año anterior sólo operaron con criptomonedas 14.800 personas<sup>46</sup>.

---

<sup>43</sup> AFIRIS. *Fiscalidad de las criptomonedas*. [En línea]. <<https://www.afiris.es/fiscalidad-de-las-criptomonedas/>>. [Consulta: 02/05/2022].

<sup>44</sup> BARÓN, SANTIAGO. *¿Cuántos impuestos pagar por invertir en criptomonedas? IRPF, Sociedades...* [En línea]. <<https://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11552372/01/22/Cuantos-impuestos-pagas-por-invertir-en-criptomonedas-IRPF-Sociedades.html>>. [Consulta: 02/05/2022].

<sup>45</sup> PÉREZ, ENRIQUE. *Cómo declarar las criptomonedas en la Renta 2021: qué cambios hay este año y cuándo no hace falta añadirlas*. [En línea]. <<https://www.xataka.com/criptomonedas/como-declarar-criptomonedas-renta-2021-que-cambios-hay-este-ano-cuando-no-hace-falta-anadir-las#:~:text=Si%20los%20ingresos%20superan%20los%201.000%20euros.&text=Y%20en%20caso%20de%20superar,pueden%20actuar%20en%20nuestro%20favor.>>. [Consulta: 02/05/2022].

<sup>46</sup> EUROPAPRESS. *Hacienda pone el foco en las criptomonedas en la Campaña de la Renta de 2021 y enviará 233.000 avisos*. [En línea]. <<https://www.europapress.es/economia/fiscal-00347/noticia-hacienda-pone-foco-criptomonedas-campana-renta-2021-enviara-233000-avisos-20220406125823.html>>. [Consulta: 02/05/2022].

Ahora bien, no se tiene que declarar por el simple hecho de adquirir criptomonedas (inversión), sino que se deberá declarar en la renta cuando se obtengan ganancias o rendimientos. Por tanto, una vez que se vendan o se intercambien las criptodivisas es cuando se tendrán que declarar<sup>47</sup>.

Así, se entiende por operaciones que darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales todas aquellas compras y ventas de monedas virtuales llevadas a cabo por el consultante fuera del ámbito de una actividad económica<sup>48</sup>.

De este modo, la tributación de las criptomonedas oscila entre el 19% y el 26% en el IRPF de 2021. La determinación exacta del porcentaje se establece mediante los beneficios obtenidos: hasta 6.000€ (19%), de 6.001€ a 50.000€ (20%), de 50.001€ a 200.000€ (23%) y a partir de 200.001€ (26%) (Artículo 66.2 LIRPF)<sup>49</sup>.

En cambio, en caso de pérdidas, se permite la compensación de hasta el 25% de éstas con las ganancias de los rendimientos de capital. Por ejemplo, si una persona ha tenido pérdidas de 400€ y ninguna ganancia, al año siguiente, gana 1.200€ y tenía que compensar 400€, sólo tendrá que tributar por una ganancia de 800€<sup>50</sup>.

La sanción por no declarar las criptomonedas puede llegar hasta el 150% de acuerdo al Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, es decir, si por ejemplo una persona gana 3000€ en criptomonedas y no las declara, la sanción puede llegar hasta los 900€<sup>51</sup>.

---

<sup>47</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V0808-18*. [En línea]. 22 de marzo de 2018. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

<sup>48</sup> Artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. [Consulta: 02/05/2022].

<sup>49</sup> Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

<sup>50</sup> BARÓN, SANTIAGO. *¿Has invertido en criptomonedas? Los impuestos que puedes pagar en la Renta*. [En línea]. <<https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/invertido-criptomonedas-impuestos-renta2021/2864114/>>. [Consulta: 02/05/2022].

<sup>51</sup> SEGARRA, PABLO. *No declarar la venta de criptomonedas puede conllevar sanciones de hasta el 150%*. [En línea]. <<https://www.20minutos.es/noticia/4983195/0/no-declarar-la-venta-de-criptomonedas-puede-conllevar-sanciones-de-hasta-el-150/>>. [Consulta: 02/05/2022].

### 3.5.3.2. Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Aquellas personas obligadas a presentar el Impuesto sobre el Patrimonio y cuya declaración les salga a pagar, tienen la obligación de anotar el precio económico de las criptomonedas que posean en ese momento (artículo 24 Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio).

De hecho, las criptomonedas tienen la consideración de medio de pago y deben declararse junto con el resto de bienes, de la misma forma que se haría con un capital de divisas, valorándose en el impuesto a precio de mercado a la fecha del devengo, es decir, a 31 de diciembre de cada año (artículo 24 de la Ley 19/1991, de 6 de junio), más bien, por su valor equivalente en euros a dicha fecha<sup>52</sup>.

Además, se establece que las criptomonedas deben incluirse en la titularidad de bienes y derechos anual. Dicho de otro modo, el simple hecho de su posesión debe tributar mediante este tipo de impuesto<sup>53</sup>, siempre y cuando se llegue al mínimo de patrimonio, que en Cataluña se sitúa en los 500.000€<sup>54</sup>.

En este caso, la Agencia Tributaria ha reservado la casilla 46 del Impuesto sobre el Patrimonio para la declaración de criptomonedas<sup>55</sup>.

### 3.5.3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: están exentas las operaciones financieras, como la compra, venta o cambio de servicios análogos que tengan por objeto divisas, billetes de banco y monedas que sean medios legales de pago<sup>56</sup>.

---

<sup>52</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V0590-18*. [En línea]. 1 de marzo de 2018. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

<sup>53</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V0250-18*. [En línea]. 1 de febrero de 2018. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 21/05/2022].

<sup>54</sup> Decreto-ley 7/2012, de 27 de diciembre, de medidas urgentes en materia fiscal que afectan al impuesto sobre el patrimonio.

<sup>55</sup> BARÓN, SANTIAGO. *¿Has invertido en criptomonedas? Los impuestos que puedes pagar en la Renta*. [En línea]. <<https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/invertido-criptomonedas-impuestos-renta2021/2864114/>>. [Consulta: 02/05/2022].

<sup>56</sup> BOE» núm. 312, de 29/12/1992.

De modo que, no se debe pagar el IVA en las compraventas hechas con criptomonedas ya que la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) considera las operaciones con criptodivisas como operaciones con bienes inmateriales<sup>57</sup>. Por consiguiente, la compra de las criptomonedas está exenta de pagar IVA tanto para el comprador como para el vendedor, ya que el IVA sólo se aplica en la compra de bienes y servicios<sup>58</sup>.

### **3.6. Retos, desafíos y perspectivas de la tributación sobre las criptomonedas**

En la era de la evolución digital, las autoridades tributarias deben mantenerse al día con los desafíos que plantean los nuevos modelos comerciales y las nuevas tecnologías. Un desafío particular, como hemos visto, es la creciente aparición y uso de las criptomonedas en la vida cotidiana. De aquí surge la cuestión de cómo deben gravarse los impuestos, ya que se observa que las transacciones con criptomonedas aumentan el poder económico de los contribuyentes. Por ello, resulta importante regular legal y procesalmente los campos que promueven las criptomonedas, especialmente el hecho de utilizarlas y prevenir fraudes.

La pregunta fundamental es cómo hacer esto de una manera aceptable y razonable, especialmente dentro de la ley tributaria, ya que la legislación tributaria debe ser simple, clara, exigible y eficaz, consiguiendo de esta manera no imponer cargas y costes administrativos excesivos tanto para las autoridades tributarias como para los contribuyentes<sup>59</sup>.

En los últimos años, a falta de disposiciones específicas en España, se han utilizado las disposiciones generales del derecho tributario para establecer el régimen fiscal de las

---

<sup>57</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V3513-19*. [En línea]. 20 de diciembre de 2019. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

<sup>58</sup> MARTÍN, QUERALT; TEJERIZO LÓPEZ; ÁLVAREZ MARTÍNEZ. *Manual de Derecho Tributario (Parte Especial)*. Edición 18. Editorial Aranzadi S.A.U. 2021.

<sup>59</sup> CIPEK, KSENIJA. *Tributación de las criptomonedas: cómo dar el paso adelante*. [En línea]. <<https://www.ciat.org/tributacion-de-las-criptomonedas-como-dar-un-paso-adelante/>>. [Consulta: 02/05/2022].

criptomonedas, determinando una doctrina, que no está integrada y en algunos casos incluso son contradictorios y revelan cómo entiende la AEAT las criptomonedas<sup>60</sup>.

Ahora bien, uno de los principales desafíos que plantea el legislador es el de controlar la tributación sobre las criptomonedas, hecho que pretende conseguir mediante la aprobación de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022<sup>61</sup>.

Asimismo, otra de las acciones llevadas a cabo para cumplir con el reto propuesto es el Proyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el fraude fiscal, aprobado el 13 de octubre de 2020<sup>62</sup>.

Por eso, podemos determinar que uno de los grandes desafíos que existe y contra el que tiene que combatir el legislador es el desconocimiento de la fiscalidad de las criptomonedas, producido en parte por la escasa información y normativa en base a este tema, que conlleva en numerosos casos a producirse malentendidos que incluso pueden acarrear ciertos delitos<sup>63</sup>.

### **3.6.1. Plan Anual de Control Tributario y Aduanero**

El Plan Anual de Control Tributario y Aduanero se trata de una herramienta del Estado creada para recoger la orientación de la actuación de la Agencia Tributaria, es decir, las principales líneas estratégicas a seguir en materia de asistencia, prevención y control del fraude tributario y aduanero.

---

<sup>60</sup> MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. *Doctrina Tributaria-Consultas Tributarias 1997-2022*. [En línea]. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

<sup>61</sup> DIARIO JURÍDICO. *Desafíos de la tributación en España de las criptomonedas*. [En línea]. <<https://www.diariojuridico.com/desafios-de-la-tributacion-en-espana-de-las-criptomonedas/>>. [Consulta: 03/05/2022].

<sup>62</sup> GTE ASESORES. *Los desafíos de la tributación con criptomonedas en España*. [En línea]. <<http://www.gteasesores.es/nota-informativa-los-desafios-de-la-tributacion-con-criptomonedas-en-espana/>>. [Consulta: 03/05/2022].

<sup>63</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO. *El desafío fiscal de las criptomonedas*. [En línea]. <<https://www.urjc.es/todas-las-noticias-de-actualidad/6913-el-desafio-fiscal-de-las-criptomonedas>>. [Consulta: 03/05/2022].



Por tanto, la Agencia Tributaria pretende seguir reforzando todas las actuaciones enfocadas a mejorar el cumplimiento tributario, a través de la transparencia de la información, la cesión de datos a los contribuyentes, la mejora en las medidas de prevención y gestión recaudatoria con la implantación de nuevos mecanismos de asistencia electrónica y telefónica. Especialmente, las criptomonedas y la economía digital se han convertido en el punto de mira por parte de la Agencia tributaria, queriéndolo afrontar por la comunidad internacional de la forma más coordinada posible<sup>64</sup>.

De este modo, la estructura de las directrices en las que se basa el Plan Anual son:

1. Información y asistencia.
2. Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.
3. La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.
4. El control del fraude en fase recaudatoria.
5. La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Debe señalarse que uno de los apartados del primer punto, referente a la información y asistencia, determina que uno de los objetivos es seguir potenciando los avisos en el documento de datos fiscales del IRPF de todas las fuentes de renta tanto internas como internacionales de las que se tenga conocimiento para impulsar el cumplimiento voluntario. Asimismo, concretamente en materia de monedas virtuales, se establece que se potenciarán, tal y como se ha llevado haciendo en ejercicios anteriores, avisos correspondientes a la realización de operaciones con monedas virtuales y criptoactivos.

Un aspecto clave para entender la situación actual es que durante el año 2021 se ha incrementado de forma exponencial la inversión en monedas virtuales, debido a los

---

<sup>64</sup> Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020-2023. [En línea]. <[https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020\\_2023/PlanEstrategico2020.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020_2023/PlanEstrategico2020.pdf)>. [Consulta: 22/05/2022].

riesgos fiscales que estas operaciones conllevan, y así lo determina el apartado tres del Plan, concretando las actuaciones a realizar en 2022 en materia de monedas virtuales:

- a) Desarrollo normativo y elaboración de los modelos de declaración para dar cumplimiento a las obligaciones de información que la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal establece para los titulares de monedas virtuales situadas en el extranjero y para proveedores de servicios de cambio de monedas virtuales y de servicios de custodia de monederos electrónicos.
- b) Continuación de las tareas indicadas en años anteriores relativas a la obtención de información procedente de diversas fuentes relacionada con las operaciones realizadas con monedas virtuales.
- c) Sistematización y análisis de la información obtenida sobre la correcta tributación de las operaciones realizadas y de los fondos utilizados en la adquisición de monedas virtuales.
- d) Potenciación de las herramientas informáticas necesarias para facilitar las actuaciones de control de las transacciones con monedas virtuales.
- e) Fortalecimiento de la cooperación internacional y la participación en foros internacionales con el objeto de obtener información sobre operaciones realizadas con monedas virtuales.
- f) Participación en los grupos de trabajo internacionales en curso sobre la regulación de futuros intercambios de información en materia de monedas virtuales

Igualmente, se determina que en el ejercicio 2022 se desarrollarán reglamentariamente las nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales introducidas en la Ley 11/2021, de 9 de julio. De manera que la primera información sobre estos activos

virtuales estará disponible en 2023 respecto del ejercicio 2022. Dicha información permitirá disponer de información adicional en datos fiscales<sup>65</sup>.

### **3.6.1.1. Comparativa 2021 y 2022**

Para empezar, la primera diferencia es clara: el nombre con el que se hace referencia en el Plan de 2021 es “criptomonedas” y “activos virtuales”, mientras que en el Plan de 2022 se las denomina como “monedas virtuales”.

Con respecto al año 2022 se han mantenido las actuaciones iniciadas en años anteriores con el objetivo de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias derivadas de las transacciones realizadas, así como el control de su correcta tributación; no obstante, cabe destacar que las líneas de actuación aprobadas inicialmente han tenido que ser adaptadas a las nuevas circunstancias en un entorno económico y tecnológico muy cambiante, a causa de la pandemia o la evolución de las criptomonedas, entre otros casos. De manera que las directrices generales del Plan de Control Tributario y Aduanero de 2022 mantienen la idea básica de los años anteriores, aunque incorporando otras nuevas adaptadas al contexto económico-social en el que nos encontramos actualmente, consiguiendo así la uniformidad y continuidad de las tareas habituales de comprobación e investigación del fraude perseguida desde un inicio.

Por lo que, comparando las actuaciones llevadas a cabo en un año y otro, se establecen unas mismas en relación a la obtención de información procedente de operaciones realizadas con criptomonedas, la sistematización y análisis de la información obtenida y potenciar la cooperación internacional; en cambio, en el Plan de 2022 se añaden tres aspectos más a tener en cuenta, mencionadas en el apartado anterior. En definitiva, existe coincidencia en algunas de las actuaciones pero se han añadido unas cuantas más en el ejercicio posterior para poder cumplir con el objetivo fijado<sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022.

<sup>66</sup> Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021.

### 3.6.2. Nueva Ley de Fraude Fiscal

La Ley contra el Fraude Fiscal, oficialmente denominada como la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, es una norma que tiene por objetivo, de un lado, regular las prácticas de elusión fiscal en el ordenamiento interno en base al Derecho de la Unión Europea; y, de otro lado, mantener una regulación en el ámbito de la justicia tributaria con el fin de prevenir y luchar contra el fraude fiscal reforzando el control tributario.

Las modificaciones legales de dicha ley han sido creadas a causa del nuevo contexto que está viviendo la sociedad actual en el que la globalización de la economía, los nuevos modelos de negocios y la aparición de avances tecnológicos provocan que la prevención y lucha contra el fraude fiscal se convierta en un auténtico reto, teniéndolo que combatir a través de una adecuada estrategia integral y un marco legal apropiado<sup>67</sup>.

Cabe destacar que la Ley 11/2021 ha sido de gran relevancia en el fuerte impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, además de las tasas de crecimiento de las bases imponibles fiscales y de los ingresos tributarios que han sobrepasado notoriamente las de incremento de las principales magnitudes macroeconómicas. De esta manera, la Ley contra el Fraude Fiscal ha tenido un efecto positivo en la recaudación derivada de la publicación de la primera lista de deudores en la que se han aplicado los criterios previstos en la ya mencionada ley, así como también la reducción de las transacciones en efectivo frente a la generalización del uso de tarjetas de crédito propiciada no solo por las nuevas limitaciones normativas sino también por los cambios en el comportamiento social, el efecto disuasorio de las anunciadas medidas contra el software de doble uso, el efecto preventivo de la cesión de datos fiscales y las mejoras en la información que la Agencia Tributaria pone a

---

<sup>67</sup> Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

disposición de los contribuyentes para facilitarles la presentación de declaraciones sin errores ni omisiones y el carácter prioritario de las actuaciones de control contra la economía sumergida y la ocultación de ventas e ingresos<sup>68</sup>.

Ahora bien, en el ámbito de las criptomonedas, la Ley 11/2021 tiene como finalidad reforzar el control tributarios sobre los hechos imponibles relativos a las monedas virtuales. Por ello, establece dos nuevas obligaciones informativas referidas a la tenencia y operativa con monedas virtuales.

Como primer requerimiento, se introduce una obligación de suministro de información sobre los saldos que mantienen los y las titulares de monedas virtuales, a cargo de quienes proporcionen servicios en nombre de otras personas o entidades para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas, incluidos los proveedores o las proveedoras de servicios de cambio de las citadas monedas si también prestan el mencionado servicio de tenencia.

De la misma manera, para estas personas o entidades, se establece la obligación de suministrar información acerca de las operaciones sobre monedas virtuales (adquisición, transmisión, permuta, transferencia, cobros y pagos) en las que intervengan. Esta misma obligación se extiende a quienes realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales.

Asimismo, se introduce la obligación de informar sobre las monedas virtuales en el extranjero. La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude entró en vigor hace más de cinco años, pero con la modificación de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y

---

<sup>68</sup> Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022.

la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, se ha incluido los criptoactivos en el ámbito objetivo de la misma.

Por tanto, quedan sometidos a la obligación de informar sobre sus actuaciones en relación a las criptomonedas:

1. Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad, vendrán obligadas a suministrar a la Administración Tributaria, en los términos que reglamentariamente se establezcan, información sobre la totalidad de las monedas virtuales que mantengan custodiadas. Este suministro comprenderá información sobre saldos en cada moneda virtual diferente y, en su caso, en dinero de curso legal, así como la identificación de los titulares, autorizados o beneficiarios de dichos saldos.
2. Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y dinero de curso legal o entre diferentes monedas virtuales, o intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones, o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, vendrán obligados, en los términos que reglamentariamente se establezcan, a comunicar a la Administración Tributaria las operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia, relativas a monedas virtuales, así como los cobros y pagos realizados en dichas monedas, en las que intervengan o medien, presentando relación nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de monedas virtuales, así como precio y fecha de la operación. La misma obligación anterior tendrán las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que

realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales, respecto de las que entreguen a cambio de aportación de otras monedas virtuales o de dinero de curso legal.

Es decir, los *exchanges*, que como bien define el autor José Manuel Torres, son el lugar donde se pueden comprar criptomonedas, además de permitir tanto la custodia como el almacenamiento de ellas<sup>69</sup>; también tendrán la obligación de informar los domicilios, identificaciones fiscales, movimientos, precio y la fecha de las operaciones.

De modo que existe la obligación de Informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero de las que se sea titular, o respecto de las cuales se tenga la condición de beneficiario o autorizado o de alguna otra forma se ostente poder de disposición, custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.

En el caso de incumplimiento de la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a cada moneda virtual individualmente considerada según su clase que hubiera debido incluirse en la declaración o hubieran sido aportados de forma incompleta, inexacta o falsa, con un mínimo de 10.000 euros.

En cambio, la sanción será de 100 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a cada moneda virtual individualmente considerada según su clase, con un mínimo de 1.500 euros, cuando la declaración haya sido presentada fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración Tributaria. Del mismo modo se sancionará la presentación de la declaración por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos cuando exista obligación de hacerlo por dichos medios<sup>70</sup>.

---

<sup>69</sup> TORRES MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL. *Criptomonedas: qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar el mundo*. Editorial Planeta, S.A., 2019, pág.81.

<sup>70</sup> Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

## 4. CONCLUSIONES

Inicialmente cabe destacar que se ha podido cumplir con los objetivos planteados gracias al análisis de las diferentes fuentes consultadas. Por un lado, sobre el objetivo general basado en el estudio de la tributación de las criptomonedas considero que se ha podido explicar, aún siendo un tema complejo, de forma concreta y sencilla en qué consiste dicha tributación.

Por otro lado, hay que tener en cuenta los objetivos específicos marcados que consisten en verificar si la normativa tributaria está preparada y da un tratamiento completo a las criptomonedas y, de este modo, determinar los vacíos normativos que inciden en la renta. En base a ello, a pesar de las facilidades existentes a causa de la falta de regulación, actualmente los casos de fraude son limitados y la mayoría van dirigidos al blanqueo de capitales más que a la evasión fiscal. Ahora bien, los gobiernos lo tienen en cuenta y cada vez más lo perseguirán y vigilarán, advirtiéndolo y siendo el único consejo sensato declarar las criptomonedas de manera regularizada.

No obstante, los movimientos respecto de la legislación son discretos. Lo lógico es que ganen fuerza en un futuro cercano, aunque de momento no encontramos leyes que regulen directamente las criptomonedas debido a: el desconocimiento sobre el rumbo que van a llevar las criptomonedas, es decir, si se van a quedar como medios de pago o como meros instrumentos financieros; y la volatilización que provoca que no se puedan establecer los límites como medio de inversión. Tal vez con unos valores estabilizados, sería más fácil concretar una normativa.

De momento contamos con las consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos, que generan jurisprudencia, pero no son más que soluciones puntuales. La idea es que en un futuro existan regulaciones específicas, aunque de momento los cambios van en el sentido de ajustar la legislación vigente.

El objetivo con el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero y la Ley contra el Fraude Fiscal es conseguir un cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales en



este ámbito, utilizando medidas dirigidas especialmente al ya mencionado cumplimiento.

A nivel de contenido se intenta abordar con carácter general todos los aspectos relativos a la fiscalidad de las criptomonedas, con el fin de informar a los usuarios y evitar posibles delitos, aunque personalmente creo que falta determinar una normativa específica que regule correctamente el tema y solucione posibles vacíos normativos como, por ejemplo, el límite a partir del cual se tiene la obligación de declarar, el régimen transitorio de las criptomonedas adquiridas con anterioridad a la Ley contra el Fraude Fiscal o qué ocurre con las criptomonedas que se encuentren almacenadas en un dispositivo físico (*ledger*).

Asimismo, se trata de un tema relativamente novedoso. Aunque las criptomonedas aparecieron en 2008, no es hasta unos cuantos años atrás que se dieron a conocer globalmente. Pese a ello, se ha podido encontrar bastante información para la realización del trabajo, ya que se ha podido consultar diferentes libros tanto en español como en inglés, de manera física y en línea, además de la jurisprudencia y la normativa encontrada y los artículos mencionados en las bases de datos. Ahora bien, hay que añadir que debido a que es un tema reciente, no toda la información encontrada en la red es fiable, debido al desconocimiento existente y seguramente, en cualquier otra materia más asentada se podría haber consultado muchas más fuentes bibliográficas. De hecho, una gran parte de los libros encontrados en línea están redactados en inglés y sólo un pequeño porcentaje en español; aún así, hay muchos libros que no se han podido consultar por culpa de la barrera idiomática, porque o bien se encontraban en francés o bien en alemán, entre otros.

Honestamente considero que pese a que exista más información en la red y cada vez más autores tengan la iniciativa de escribir y profundizar sobre las criptomonedas y, en particular, sobre su fiscalidad, aún queda mucho por aprender. Creo que la sociedad debería tener una mentalidad más abierta a la hora de querer adquirir nuevos conceptos, que a simple vista pueden parecer complejos e incomprensibles, pero que a la larga sirven para mejorar y evolucionar a la vez que los avances tecnológicos también lo hacen. De la misma manera, cuando se empezaron a utilizar los *smartphones* por primera vez también parecía algo que las generaciones mayores no iban a comprender,

pero finalmente se ha visto que ya forman parte de nuestro día a día . Por ello, considero que las criptomonedas pueden tener un impacto muy elevado respecto del dinero tradicional al que estábamos acostumbrados y que aquellos que muestren interés por el estudio de este ámbito tendrán una posición más privilegiada respecto de otras personas que no hayan querido o podido evolucionar.

A modo de cierre de este trabajo, cabe destacar el enorme aprendizaje adquirido fruto del estudio e indagación en el tema, gracias sobretodo a los libros conseguidos en el CRAI de la propia universidad Rovira i Virgili, que explican de una manera muy sencilla y útil todos los aspectos relevantes en el campo de las criptomonedas. Con ellos he podido entender mejor el tema para poder desarrollar posteriormente el estudio llevado a cabo en este trabajo, además de aumentar el interés previo que ya tenía sobre las criptodivisas.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Bibliografía

AMMOUS, SAIFEDEAN. *The bitcoin standard: the decentralized alternative to central banking*. Hoboken, New Jersey: Wiley. 1st edition. 2018. ISBN: 1-119-47389-6. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/the-bitcoin-standard/9781119473862/c08.xhtml#head-2-28>>. [Consulta: 11/05/2022].

ANTONOPOULOS, ANDREAS M. *Mastering bitcoin: unlocking digital cryptocurrencies*. Sebastopol, California: O'Reilly. First edition. 2015. ISBN: 1-4919-0263-9. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/mastering-bitcoin/9781491902639/ch08.html#mining>>. [Consulta: 11/05/2022]

BARSKI, CONRAD. *Bitcoin for the befuddled*. San Francisco, California: No Starch Press. 1st edition. 2015. ISBN: 1-4571-8834-1. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/bitcoin-for-the/9781457188343/ch01.html#ch00levelsec2>>. [Consulta: 11/05/2022]

CAMPBELL-VERDUYN, MALCOLM. *Bitcoin and beyond: cryptocurrencies, blockchain and global governance*. Página 1. Abingdon, Oxon; New York, NY: Routledge. 2018. ISBN: 1-351-81408-7. [En línea]. <<https://www-taylorfrancis-com.sabidi.urv.cat/books/oa-edit/10.4324/9781315211909/bitcoin-beyond-malcolm-campbell-verduyn>>. [Consulta: 09/05/2022].

CALVO ORTEGA, RAFAEL. *Curso de Derecho Financiero*. Editorial Aranzadi, S.A. 2014. ISBN: 978-84-470-4861-8.

CAMARGO HERNÁNDEZ, D.F. *Evasión fiscal: un problema a resolver*. B-EUMED (2012). ISBN: 9788468953205. [En línea]. <<https://elibro-net.sabidi.urv.cat/es/lc/urv/titulos/51507>>. Página 12. [Consulta: 09/05/2022].

CRIADO ENGUIX, JAIME. *Uso de las criptomonedas en el crimen organizado. Valor probatorio de la tecnología blockchain*. Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal núm. 66/2022. Editorial Aranzadi, S.A.U, pág. 1.

DANIAL, KIANA. *Cryptocurrency investing*. Hoboken, New Jersey: For Dummies. 1st edition, 2019. ISBN: 1-119-53307-4. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/cryptocurrency-investing-for/9781119533030/c06.xhtml#h2-1>>. [Consulta: 09/05/2022].

DIEP DIEP, D. *FISCALÍSTICA*. Ed. PAC, S.A. de C.V ., México, 2ª ed. marzo 1999, pág. 633.

DOMINGO, CARLOS. *Todo lo que querías saber sobre Bitcoin, Criptomonedas y Blockchain y no te atrevías a preguntar*. Editorial Planeta , S.A., 2018. ISBN: 978-84-9998-658-6.

FRANCO, PEDRO. *Understanding bitcoin: cryptography, engineering and economics*. Chichester, West Sussex, England: John Wiley & Sons. 1st ed, 2015. ISBN: 1-119-01913-3. [En línea]. <[https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/understanding-bitcoin-cryptography/9781119019145/9781119019145\\_c03.xhtml#c3-s5](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/understanding-bitcoin-cryptography/9781119019145/9781119019145_c03.xhtml#c3-s5)>. [Consulta: 09/05/2022].

FURNEAUX, NICK. *Investigating cryptocurrencies: understanding, extracting, and analyzing blockchain evidence*. Indianapolis, IN: John Wilet & Sons. 1st Edition. 2018. ISBN: 1-119-54931-0. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/investigating-cryptocurrencies/9781119480587/c01.xhtml#head-2-1>>. [Consulta: 09/05/2022].

GAREWAL, KARAN. *Practical blockchains and Cryptocurrencies Speed Up Application Development Process and Develop Distributed Applications with Confidence*. Berkeley, CA: Apress: Imprint: Apress. 1st ed. 2020. ISBN: 1-4842-5893-2. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/practical-blockchains-and/9781484258934/html/Cover.xhtml>>. [Consulta: 09/05/2022].

GONZÁLEZ GARCÍA, E. *La evolución del derecho tributario en Europa desde la aparición del hecho imponible*. Ediciones Interoceánicas, Buenos Aires, 1994, pág.54.

JIMÉNEZ VARGAS, PEDRO JESÚS. *El nuevo convenio multilateral: un paso adelante de la OCDE en la armonización fiscal en contra de la evasión y la elusión fiscal*. Revista Quincena Fiscal núm 19/2018. Editorial Aranzadi S.A.U, pág.7.

KENT, PETER. *Cryptocurrency mining for dummies*. Hoboken, New Jersey: For Dummies. 2020. ISBN: 1-119-57942-2. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/cryptocurrency-mining-for/9781119579298/c01.xhtml#h2-1>>. [Consulta: 09/05/2022].

LANTZ, LORNE; CAWREY, DANIEL. *Mastering blockchain unlocking the power of cryptocurrencies, smart contracts, and decentralized applications*. Sebastopol, Calif.: O'Reilly. 2021. ISBN: 1-4920-5465-8. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/mastering-blockchain/9781492054696/ch08.html>>. [Consulta: 16/05/2022].

MARTÍN, QUERALT; TEJERIZO LÓPEZ; ÁLVAREZ MARTÍNEZ. *Manual de Derecho Tributario (Parte Especial)*. Edición 18. Editorial Aranzadi S.A.U. 2021. ISBN: 978-84-1390-256-2.

MELEÁN BRITO, JORGE; RANGEL GUTIÉRREZ, LUIS. *Criptomonedas y teoría general del patrimonio. Una visión integradora*. Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías núm.56/2021. Editorial Aranzadi, S.A.U, pág. 5.

MENÉNDEZ MORENO, ALEJANDRO. *Derecho financiero y tributario*. Edición 20. Editorial Civitas, S.A.U. 2019. ISBN: 978-84-9197-858-9.

RAVAL, SIRAJ. *Decentralized applications: harnessing Bitcoin's Blockchain Technology*. Beijing China: O'Reilly. 1st edition. 2016. ISBN: 1-4919-2450-0. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/decentralized->

[applications/9781491924532/ch01.html#idm140289249771232](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/grokking-bitcoin/9781491924532/ch01.html#idm140289249771232)>. [Consulta: 11/05/2022].

ROSENBAUM, KALLE. *Grokking Bitcoin*. Shelter Island, New York: Manning. 1st edition. 2019. ISBN: 1-63835-597-5. [En línea]. <[https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/grokking-bitcoin/9781617294648/OEBPS/Text/kindle\\_split\\_010.html#ch01lev2sec3](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/grokking-bitcoin/9781617294648/OEBPS/Text/kindle_split_010.html#ch01lev2sec3)>. [Consulta: 11/05/2022]

ROSEMBUJ, T. *El Fraude de Ley, la Simulación y el abuso de las formas en el derecho Tributario*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1999, pág. 94.

SHRIVASTAVA, GULSHAN. *Cryptocurrencies and blockchain technology applications*. Hoboken, NJ: Wiley:Scrivener. 2020. ISBN: 1-119-62115-1. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/cryptocurrencies-and-blockchain/9781119621164/c01.xhtml#h-2-2>>. [Consulta: 09/05/2022]

TORRES MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL. *Criptomonedas: qué son, cómo utilizarlas y por qué van a cambiar el mundo*. Editorial Planeta, S.A., 2019. ISBN: 978-84-9875-488-9.

VANEETVELDE, KENNY. *Ethereum projects for beginners: build blockchain-based cryptocurrencies, smart contracts, and DApps*. Birmingham; Mumbai: Packt Publishing. 1st Edition. 2018. ISBN: 1-78953-164-0. [En línea]. <<https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/ethereum-projects-for/9781789537406/c2fc33ce-d235-424b-bdf9-9806e3fbf3a0.xhtml>>. [Consulta: 09/05/2022]

VAN FLYMEN, DANIEL. *Learn blockchain by building one a concise path to understanding cryptocurrencies*. United States Apress. 1st Edition 2020. [En línea]. <[https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/learn-blockchain-by/9781484251713/html/475256\\_1\\_En\\_2\\_Chapter.xhtml#Sec6](https://learning-oreilly-com.sabidi.urv.cat/library/view/learn-blockchain-by/9781484251713/html/475256_1_En_2_Chapter.xhtml#Sec6)>. [Consulta: 09/05/2022].

1MillionXbtc. *La fiscalidad de las criptomonedas*. 2019. ISBN: 9781091853997, pág. 1.

## **Webgrafía**

AFIRIS. *Fiscalidad de las criptomonedas*. [En línea]. 4 de febrero de 2022. <<https://www.afiris.es/fiscalidad-de-las-criptomonedas/>>. [Consulta: 02/05/2022].

ÁLVAREZ BARBA, YAGO. EL SALTO. *España pierde al menos 6.350 millones al año por la evasión fiscal de multinacionales y grandes fortunas*. [En línea]. <<https://www.elsaltodiario.com/fraude-fiscal/espana-pierde-6350-millones-ano-evasion-fiscal-multinacionales-grandes-fortunas>>. [Consulta: 02/05/2022].

ASENJO, ISAAC. *Comida, ropa o contratar un viaje: lo que puedes comprar con criptomonedas*. [En línea]. <<https://www.elcorreo.com/vivir/tecnologia/ropa-viajes-kilo-20220221000237-ntrc.html>>. [Consulta: 05/04/2022].

BARÓN, SANTIAGO. *¿Cuántos impuestos pagar por invertir en criptomonedas? IRPF, Sociedades...* [En línea]. <<https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11552372/01/22/Cuantos-impuestos-pagas-por-invertir-en-criptomonedas-IRPF-Sociedades.html>>. [Consulta: 02/05/2022].

BARÓN, SANTIAGO. *¿Has invertido en criptomonedas? Los impuestos que puedes pagar en la Renta*. [En línea]. <<https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/invertido-criptomonedas-impuestos-renta2021/2864114/>>. [Consulta: 02/05/2022].

CIPEK, KSENIJA. *Tributación de las criptomonedas: cómo dar el paso adelante*. [En línea]. <<https://www.ciat.org/tributacion-de-las-criptomonedas-como-dar-un-paso-adelante/>>. [Consulta: 02/05/2022].

COTO GONZÁLEZ, LUCÍA. ROMERO GARCÍA, FERNANDO. *La Agencia Tributaria y la fiscalidad de las criptomonedas*. [En línea].

<<https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/la-agencia-tributaria-y-la-fiscalidad-de-las-criptomonedas/>>. [Consulta: 02/05/2022].

CRIPTOCULTURA. *+10 grandes empresas que aceptan criptomonedas (2022)*. [En línea]. <<https://blog.alfa.cash/es/2022/02/10/10-grandes-empresas-que-aceptan-cripto-2022/>>. [Consulta: 05/04/2022].

DIARIO JURÍDICO. *Desafíos de la tributación en España de las criptomonedas*. [En línea]. <<https://www.diariojuridico.com/desafios-de-la-tributacion-en-espana-de-las-criptomonedas/>>. [Consulta: 03/05/2022].

EDITORIAL GRUDEMI (2020). *Evasión Fiscal*. [En línea]. <<https://enciclopediaeconomica.com/evasion-fiscal/>>. [Consulta: 01/05/2022]

EUROPAPRESS. *Hacienda pone el foco en las criptomonedas en la Campaña de la Renta de 2021 y enviará 233.000 avisos*. [En línea]. <<https://www.europapress.es/economia/fiscal-00347/noticia-hacienda-pone-foco-criptomonedas-campana-renta-2021-enviara-233000-avisos-20220406125823.html>>. [Consulta: 02/05/2022].

GARCÍA, NOELIA. *El 9% de la población española, 4 millones de personas, usa o posee criptomonedas como el bitcoin*. [En línea]. <<https://www.economista.es/ecoaula/noticias/11542253/12/21/El-9-de-la-poblacion-espanola-4-millones-de-personas-ya-usa-o-posee-criptomonedas-como-el-bitcoin.html>>. [Consulta: 05/04/2022]

GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO. *El desafío fiscal de las criptomonedas*. [En línea]. <<https://www.urjc.es/todas-las-noticias-de-actualidad/6913-el-desafio-fiscal-de-las-criptomonedas>>. [Consulta: 03/05/2022].

GTE ASESORES. *Los desafíos de la tributación con criptomonedas en España*. [En línea]. <<http://www.gteasesores.es/nota-informativa-los-desafios-de-la-tributacion-con-criptomonedas-en-espana/>>. [Consulta: 03/05/2022].



LORENZANA, DIEGO. *Diferencia entre evasión y elusión fiscal*. [En línea]. <<https://www.pymesyautonomos.com/fiscalidad-y-contabilidad/diferencias-entre-evasion-y-elusion-fiscal>>. [Consulta: 01/05/2022].

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. *Doctrina Tributaria-Consultas Tributarias 1997-2022*. [En línea]. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020-2023. [En línea]. <[https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020\\_2023/PlanEstrategico2020.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020_2023/PlanEstrategico2020.pdf)>. [Consulta: 22/05/2022].

PÉREZ, ENRIQUE. *Cómo declarar las criptomonedas en la Renta 2021: qué cambios hay este año y cuándo no hace falta añadirlas*. [En línea]. <<https://www.xataka.com/criptomonedas/como-declarar-criptomonedas-renta-2021-que-cambios-hay-este-ano-cuando-no-hace-falta-anadirlas#:~:text=Si%20los%20ingresos%20superan%20los%201.000%20euros.&text=Y%20en%20caso%20de%20superar,pueden%20actuar%20en%20nuestro%20favor.>>>. [Consulta: 02/05/2022].

QUÉ ES ECONOMÍA. *Criptomonedas como medio de pago en la vida diaria*. [En línea]. <<https://www.queeseconomia.site/criptomonedas-como-medio-de-pago-en-la-vida-diaria/>>. [Consulta: 05/04/2022].

SANZ GÓMEZ, RAFAEL. *Elusión fiscal (regulación en la Unión Europea)*. [En línea]. <<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3821/2391>>. [Consulta: 10/05/2022].

SEGARRA, PABLO. *No declarar la venta de criptomonedas puede conllevar sanciones de hasta el 150%*. [En línea]. <<https://www.20minutos.es/noticia/4983195/0/no-declarar-la-venta-de-criptomonedas-puede-conllevar-sanciones-de-hasta-el-150/>>. [Consulta: 02/05/2022].

WESTREICHER, GUILLERMO. *Elusión fiscal*. [En línea].  
<<https://economipedia.com/definiciones/elusion-fiscal.html>>. [Consulta: 01/05/2022].

### **Normativa**

Decreto-ley 7/2012, de 27 de diciembre, de medidas urgentes en materia fiscal que afectan al impuesto sobre el patrimonio.

Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995)

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica.

Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021. [En línea].  
<[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-1379](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-1379)>. [Consulta: 22/05/2022].

Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022. [En línea]. <[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-1453](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-1453)>. [Consulta: 09/05/2022].

### **Jurisprudencia**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V0250-18*. [En línea]. 1 de febrero de 2018. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 21/05/2022].

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V0590-18*. [En línea]. 1 de marzo de 2018. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V0808-18*. [En línea]. 22 de marzo de 2018. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. *Consulta V3513-19*. [En línea]. 20 de diciembre de 2019. <<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>>. [Consulta: 10/05/2022].